



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 10:00 horas del día 05 de Febrero de 2007, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, contando con el quórum previsto en el art. 27 de la Ley Provincial 50, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente N° 377/06 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/JUICIO DE RESIDENCIA SR. JULIO CESAR WILDER D.N.I. N° 16.574.339 - DECRETO ACEPTACIÓN RENUNCIA N° 3699/06".-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Sr. Vocal Legal C.P.N. Dr. Claudio Alberto RICCIUTI, seguidamente se transcribe su Voto: "...Habiendo presentado el Sr. Julio Cesar WILDER la Declaración Jurada por Cese de Funciones prevista en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04 -reglamentaria del procedimiento para articular el Juicio de Residencia-, por haber cesado en el cargo de Secretario de Infraestructura y Emergencia dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, cargo en el que se desempeñó por el período comprendido desde el 04/07/06 hasta el 21/09/06, según surge de los Decretos Provinciales N° 2706/06 y 3699/06; mediante Resolución Plenaria N° 113/06 se designó al Auditor Fiscal C.P.N. Gustavo Oscar ZAMORA para sustanciar el procedimiento previsto en la citada norma.-----

Analizada la Declaración Jurada presentada por el nombrado y habiendo producido el Auditor Fiscal las diligencias del caso previstas por la norma procedimental, la Auditora Fiscal C.P.N. María Laura PEREZ TORRE, con motivo de la licencia anual del nombrado, emite a fs. 97/99 el Informe Letra: T.C.P. N° 680/06, señalando que acorde las constancias agregadas a las actuaciones se libraron oficios a los Juzgados de la Provincia y la Fiscalía de Estado, se efectuó la publicación de edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en los diarios El Diario del Fin del Mundo de Ushuaia y Provincia 23 de Río Grande, y se circularizó a los Secretarios Contable y Legal, Auditores Fiscales y Abogados de este Tribunal.-----

Indica que como resultado de tales diligencias, estos últimos informaron que no poseían causas o investigaciones especiales que involucraran patrimonialmente al funcionario saliente durante la vigencia de su mandato; no habiendo recepcionado como consecuencia de la publicación de edictos ninguna denuncia sobre apartamientos a la legalidad por parte de éste en dicho período. Destaca la Auditora Fiscal que las constancias de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia se agregan a fs. 73 y 75, en tanto que a fs. 93/96 obran las constancias de publicación en los citados diarios.-----

Expresa, asimismo, que los Juzgados oficiados y la Fiscalía de Estado respondieron que no registran causas en la que se involucre patrimonialmente al Sr. WILDER y que se relacionen con el desarrollo de su actividad como Secretario de Infraestructura y Emergencia del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en el período analizado. Excepto el Juzgado de Primera Instancia de Familia y Minoridad del Distrito Judicial Norte, y los



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Juzgados de Instrucción de Primera y Segunda Nominación del Distrito Judicial Norte, que no respondieron los requerimientos efectuados.-----

Destaca, por otra parte, que a través de la Nota Letra: T.C.P. N° 1407/06 (fs. 28) se solicitó información a la Contaduría General de la Provincia acerca de si le fueron asignados fondos (anticipos con cargo a rendir, libramientos, fondos permanentes, etc.) en el período analizado, informando a través del Informe Letra: Cont. Gral. N° 2893/06 que no obran antecedentes al respecto en el referido período (fs. 65).-----

Conforme tales antecedentes, concluye que no existen elementos suficientes que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal como consecuencia del desempeño del Sr. Julio Cesar WILDER en el cargo de Secretario de Infraestructura y Emergencia dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en el período comprendido desde el 04/07/06 hasta el 21/09/06. Criterio compartido por el Sr. Secretario Contable a través de la Nota Interna Letra: T.C.P. - S.C. N° 1498/06, obrante a fs. 100.-----

Por mi parte, analizadas las actuaciones, y en relación a la falta de respuesta de los requerimientos efectuados a los Juzgados mencionados en el Informe Letra: T.C.P. N° 680/06 acerca de la existencia de causas en las que se involucre patrimonialmente al ex funcionario, entiendo que, en función del estado del procedimiento y los plazos previstos por la normativa vigente para su sustanciación, resultaría procedente en el caso prescindir de dicha medida probatoria.-----

En efecto, no es posible sujetar al enjuiciado a la espera de medidas cuya producción es ajena tanto a su persona como al Auditor Fiscal designado al efecto de sustanciar el proceso, máxime cuando de las demás constancias de autos no surgen elementos que hagan presumir la existencia de perjuicio fiscal.-----

Respecto a la cuestión de fondo, comparto las conclusiones de la Auditora Fiscal en cuanto que de lo actuado hasta el momento no surgen elementos suficientes que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el accionar del Sr. WILDER durante el ejercicio de su función como Secretario de Infraestructura y Emergencia dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en el período comprendido desde el 04/07/06 hasta el 21/09/06. Ahora bien, sin perjuicio de lo expuesto, estimo procedente hacer la reserva de que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión de las presentes actuaciones, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y período mencionados, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial 50 y art. 3 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619.----

Con tales consideraciones, impulso mi voto en el sentido de dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Julio Cesar WILDER por su desempeño en el cargo de Secretario de Infraestructura y Emergencia dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en el período comprendido desde el 04/07/06 hasta el 21/09/06, aprobando el Informe Letra: T.C.P. N° 680/06 de la Auditora Fiscal



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 001259



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

C.P.N. María Laura PEREZ TORRE, por el que concluye que de acuerdo a la documental colectada en las actuaciones no existen elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal como consecuencia del desempeño del nombrado en el citado cargo durante el período analizado, haciendo reserva que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión de las presentes actuaciones, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y período mencionados, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial 50 y art. 3 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619; e informando de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones; notificando también del acto administrativo que se dicte al nombrado, al Secretario Contable y Auditores Fiscales intervinientes. Es mi voto."-----

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Vocal de Auditoría a cargo de la Presidencia, manifestando su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Vocal Legal, e inclinándose su voto en el mismo sentido.-----

Por las consideraciones expuestas, este Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades conferidas por la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, y la Resolución Plenaria N° 51/04, aprobada por la Resolución N° 02/04 de la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, **RESUELVE**:-----

ARTICULO 1°.- Dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Julio Cesar WILDER por su desempeño en el cargo de Secretario de Infraestructura y Emergencia dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en el período comprendido desde el 04/07/06 hasta el 21/09/06.-----

ARTICULO 2°.- Aprobar el Informe Letra: T.C.P. N° 680/06 de la Auditora Fiscal C.P.N. María Laura PEREZ TORRE por el que concluye que, de acuerdo a la documental colectada en las actuaciones, no existen elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el desempeño del nombrado en el citado cargo durante el período analizado.-----

ARTICULO 3°.- Hacer reserva que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión de las presentes actuaciones, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y período mencionados, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial 50 y art. 3 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619.

ARTICULO 4°.- Informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

ARTICULO 5°.- Notificar, con copia certificada del presente, al Sr. Julio Cesar WILDER, a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia con



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°:

00 1239



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

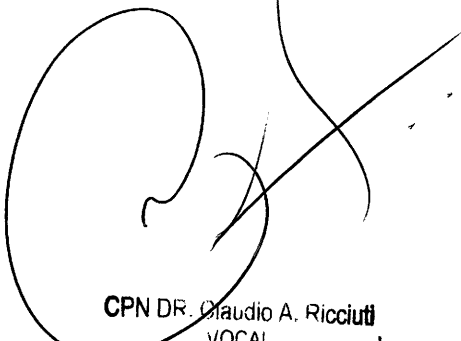
copia íntegra y certificada de las actuaciones, al Secretario Contable y Auditores Fiscales intervinientes.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

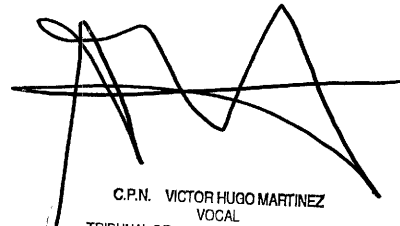
No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:

PRESIDENTE: C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ - VOCAL LEGAL: C.P.N. Dr. Claudio Alberto RICCIUTI.-----

ACUERDO PLENARIO N° 1259.-



CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA